

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
Callao, 03 JUN 2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Orientación y Apoyo

Resolución de Alcaldía N° 502 -2013-MPC-AL

Callao, 03 JUN 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto, el Expediente N° 2011-11-A-66799 y acumulados, que contiene el recurso de apelación interpuesto por **Martha Elvira Kahn Caballero**, contra la Carta N° 10-2013-MPC/GGA de fecha 4 de febrero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto Martha Elvira Kahn Caballero, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 10-2013-MPC/GGA de fecha 4 de febrero del 2013, a través de la cual la Gerencia General de Administración, le comunica la improcedencia de su solicitud sobre Otorgamiento de Pensión de Orfandad – Hija Soltera mayor de edad;

Que, el artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, define en su inciso 1.1) que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, asimismo, el artículo 109° de la Ley N° 27444, señala en el numeral 109.1 que frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 207° establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, además el artículo 212° de la misma norma señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, del cargo obrante a fojas 27, se observa que la recurrente fue notificada con la Carta N° 10-2013-MPC/GGA, el día 5 de febrero del 2013, sin embargo, el recurso impugnativo ha sido presentado el 01 de marzo del 2013, en tal sentido, al haber sido interpuesto el recurso fuera del plazo legal establecido, el mismo resulta extemporáneo, por lo que lo resuelto ha quedado consentido en todos sus extremos;

Que, en tal sentido, no resulta necesario pronunciarse sobre el fondo del asunto, toda vez que el recurso no reúne las exigencias de orden formal para su admisión, al ser la petición extemporánea y encontrarse la impugnada consentida;

Estando a lo expuesto, con el Memorando N° 241-2013-MPC/GGA)C y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



RESUELVE:

ARTICULO 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por **Martha Elvira Kahn Caballero**, contra la Carta N° 10-2013-MPC/GGA de fecha 4 de febrero del 2013, dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2.- Notificar a la interesada la presente resolución y encargar su cumplimiento a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

.....
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

.....
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

.....
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
original que se conserva en el archivo
este Municipio

03 JUN 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

.....
ALEXANDER DIAZ PINEDA
SECRETARÍA GENERAL